



ACUERDO

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.- Se da cuenta del escrito del C.

ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el día 4 de julio de 2019, al que recayó el folio de entrada número 609.

Visto lo anterior, esta Dirección de Normatividad.- **ACUERDA:** No ha lugar a acordar de conformidad el escrito de cuenta, toda vez que el procedimiento administrativo en que se actúa se ha concluido, como es del conocimiento del reclamante se emitió acuerdo de fecha 28 de junio de 2019, a través del cual, se determinó que se actualizaba la causal de improcedencia prevista en el artículo 15 fracción VI del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito federal, en correlación con el artículo 32 de la Ley de la materia; de ahí que no pueden tomarse en consideración argumentos del reclamante que no hizo valer en el momento procesal oportuno, por lo que se deberá estar a lo acordado en el diverso de fecha 28 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO AL C.

, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA MIRA ANA MARIA CHÁVEZ NAVA, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 30 AL 59 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 258 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AFOR/IVU/GRS